

CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDOS

REUNIÓN Nº23-16, CELEBRADA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2016

1. Se **APROBÓ** el cobro de los exámenes de Factor Reumatoideo/FR, Proteína C Reactiva/CRP y Antígenos Febriles, en la Clínica Universitaria que a continuación detalla:

Examen	Precio Estudiante, Administrativo y Docente	Precio Particular
Factor Reumatoideo/FR	B/. 6.40	B/. 8.00
Proteína C Reactiva/CRP	B/. 6.40	B/. 8.00
Antígenos Febriles	B/. 8.00	B/. 10.00

2. Se **AUTORIZÓ** al magíster Rolando Mora Director del Centro Regional Universitario de Bocas del Toro, el **Arrendamiento del Gimnasio** por día, por el monto de **B/. 200.00 dólares a las Entidades Públicas y B/. 250.00 para Empresas Privadas.**
3. Con relación a la nota del magíster Rolando Mora Director del Centro Regional Universitario de Bocas del Toro solicitando autorización para realizar un Acto Público de alquiler de la Cafetería de Finca 15 y Kiosco de Finca 13, se **RECOMENDÓ** que se analicen las ofertas de Arrendamientos que existen de la Finca 15 y Kiosco de Finca 13 y se escoja la que beneficie al Centro Regional Universitario y a los estudiantes.
4. Se **APROBÓ** la **Resolución Nº 16-16 SGP**, que Norma la Permanencia de los Funcionarios Administrativos, como se detalla a continuación

RESOLUCIÓN Nº 16-16 SGP

El Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de la Universidad de Panamá Nº 24 de 14 de julio de 2005, en su Artículo 19, dispone que el Consejo Administrativo es el máximo órgano de gobierno en lo relacionado con los asuntos administrativos, presupuestarios, financieros y patrimoniales de la Institución.

Que asimismo el precitado Artículo indica que una de las funciones del Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá es establecer las políticas, estrategias y programas para una eficiente y eficaz administración de los recursos humanos, físicos y financieros de la Institución.

Que el Reglamento de Carrera del Servidor Público Administrativo de la Universidad de Panamá, en su Artículo 316, disposición de carácter transitoria establece lo siguiente:

“Artículo 316: el servidor público administrativo de la Universidad de Panamá, que a la fecha de entrada en vigencia de este Reglamento, cuente con dos años o más de servicios, tendrán derecho a obtener su permanencia, siempre que cumpla con las Normas que se establezcan para tal fin aprobadas por el Consejo Administrativo.

Los servidores públicos administrativos que no sean beneficiados con lo dispuesto en esta norma transitoria, adquirirán la permanencia según el procedimiento contemplado en este Reglamento.”

Que en ese sentido el 1 de junio de 2016, el Consejo Administrativo No.9-16 aprobó la Resolución No.8-16 – SGP que otorga la permanencia exclusivamente de los Servidores Públicos Administrativos Eventuales.

Que considerando la relevancia de la decisión del Consejo Administrativo y sus repercusiones en la estructura de cargos de la Institución, es necesario revisar la Resolución antes mencionada, por lo cual, el Señor Rector Eduardo Flores Castro, designó una Comisión Especial conformada por especialistas de la Dirección General de Recursos Humanos para tal asignación.

Que concluida la revisión, la Comisión remite su informe al Director General de Recursos Humanos, quien mediante nota No.DGRH-CE-022-16 de 25 de noviembre de 2016, lo entrega al Sr. Rector para su evaluación.

Que evaluado el Informe surge la necesidad de considerar la recomendación de la Comisión Especial de elaborar una nueva resolución del Consejo Administrativo que establezca las normas para la permanencia de los Servidores Públicos Administrativos.

Por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido en el Artículo No. 316 del Reglamento de Carrera del Servidor Público Administrativo, se reconocerá el nombramiento permanente a todos los servidores públicos administrativos eventuales sujeto a los siguientes criterios:

- a) Ser eventual con 2 años o más de servicios continuos, que ocupen una posición vacante.
- b) Los que ocupen posiciones fijas, de otro funcionario permanente, contingentes, transitorias y de autogestión, se les mantendrá por Contratación Indefinida, hasta que se liberen posiciones por efectos de renunciaciones, destituciones, jubilaciones o gestionadas a través del Ministerio de Economía y Finanzas, las cuales se irán otorgando en atención a la fecha de ingreso a la Institución del servidor público eventual, siendo los más antiguos los primeros.
- c) El Servidor Público Administrativo no debe tener ningún proceso abierto en la Comisión de Personal ni tampoco haber sido sancionado con medida disciplinaria desde su nombramiento a la fecha de esta Resolución. De ser absuelto debe presentar la Certificación de la Comisión de Personal.
- d) No ejercer funciones de asesorías, de coordinaciones docentes, ni funciones relacionadas a la investigación.
- e) No ocupar cargo de Libre Nombramiento y Remoción.
- f) Cumplir con los requisitos de educación, experiencia e idoneidad que exige el cargo, según el Manual de Cargos del 2012.
- g) No se le otorgará la permanencia a ningún extranjero y éstos no podrán ser nombrados en cargos de Carrera Administrativa.
- h) Al Servidor Público Administrativo Eventual que se le otorgue la permanencia en un cargo cuyo salario base es mayor al que percibe en el momento, la diferencia se le pagará cuando la condición financiera de la Institución lo permita, sin efecto retroactivo.
- i) El Servidor Público Eventual, que reciba la permanencia, conservará el salario devengado de acuerdo a la Escala Salarial aprobada.

SEGUNDO: Solicitar a la Comisión Especial de la Dirección General de Recursos Humanos, que en un plazo no mayor de 30 días hábiles, presenten ante el Consejo Administrativo un Informe detallado de los servidores públicos administrativos que se acogen a la permanencia, a partir de la aprobación de esta Resolución.

TERCERO: Autorizar a la Dirección General de Recursos Humanos para que planifique, organice y ejecute una Auditoria de Recursos Humanos a nivel Nacional con los siguientes propósitos:

- a) Diseñar un nuevo sistema de perfiles basados en funciones y competencias tomando como referencia el Método de Factores y puntos para elaborar una nueva Escala salarial.
- b) Actualizar el Manual de Cargos del 2012 y junto a las Normas para su implementación y someterlo a consideración del Consejo Administrativo. Para tal fin el Rector designará una Comisión Técnica Especial.
- c) Solicitar a la Dirección General de Planificación y Evaluación Universitaria, la creación o reestructuración de las estructuras orgánicas que así lo requieran para que haya un alineamiento con la estructura de cargos.

CUARTO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No 8-16 del 1 de junio de 2016 y cualquier otra Norma de igual categoría que le sea contraria.

QUINTO: Estas Normas son de carácter transitorias por lo que se aplicarán una sola vez.

SEXTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial.

Fundamento de Derecho:

- ✓ Constitución Política de la República de Panamá, 1972, Título XI, Artículo 300.
- ✓ Reglamento de Carrera del Servidor Público Administrativo de la Universidad de Panamá, Artículo 316.
- ✓ Ley Orgánica de la Universidad de Panamá N° 24 de 14 de julio de 2005, en su Artículo 19.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

5. Se **APROBÓ** nombrar una Comisión para que haga el estudio y presente un Informe ante este órgano de aquellos funcionarios que no están contratados de manera continua y puedan obtener una permanencia. La Comisión quedó conformada por el Magíster Roldan Adames Vicerrector Administrativo, Magíster Héctor González Director de Recurso Humanos, Dr. Vasko Torres De León Director de Asesoría Jurídica y el Magíster Damián Espino Secretario General de ASEUPA.

Licencias

6. Se **CONCEDIÓ Licencia sin Sueldo** de la señora **Yira Anarkelys Cadiz Rivera** con **cédula N° 8-392-069**, funcionaria de la Facultad de Medicina, **del 1 de enero al 30 de junio de 2017**, para continuar laborando como Coordinadora de Planes y Programas en el MIDES.

Asuntos Varios

7. Se **APROBÓ** el cierre de Clínica Universitaria del 16 al 30 de diciembre de 2016, producto de las vacaciones de fin de año.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL / PARLAMENTARIAS
13 de diciembre de 2016 / js.